

2017-00563-00

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 1564 de 2012, se deja en secretaria a disposición por el término de TRES (03) días, el anterior escrito que contiene el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto sustanciación de Enero 20 del año en curso. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra. Se fija en lista de traslado N° **07** hoy 22 de febrero del año 2021 a las 7:00 AM.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario.

**REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. DEMANDANTE: SAUL ANDRES GARCIA DEMANDADO: DORA LILIA MARTINEZ CANIZALES
76001311000620170056300**

martha cecilia fernandez chavez <maferch2@yahoo.com>

Vie 22/01/2021 9:16 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martha cecilia fernandez chavez <maferch2@yahoo.com>; andresgarcia2610@hotmail.com <andresgarcia2610@hotmail.com>; Dora Martinez <doralilia.martinez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

DORA LILIA REPOSICION AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARTICION PDF (2).pdf;

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: SAUL ANDRES GARCIA

DEMANDADO: DORA LILIA MARTINEZ CANIZALES

76001311000620170056300

MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mayor de edad y de esta vecindad, Abogada con Tarjeta Profesional No. 22970 expedida por el C.S.J. portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.246.771 expedida en Cali, obrando como apoderada judicial de la señora **DORA LILIA MARTINEZ CANIZALES**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.764.155 expedida en Palmira (Valle), respetuosamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición Y EN SUBSIDIO APELACION, de ser procedente CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) L.S.C. dentro del proceso referido.

El recurso que interpongo está dirigido a que por su despacho se revoque la providencia referida y se ordene enviarme el escrito contentivo de la partición, puesto que si bien el juzgado en la providencia que impugno manifiesta: “Encontrándose el presente asunto para emprender la revisión del nuevo trabajo presentado por la partidora, se advierte que de éste no se ha corrido traslado, como en efecto corresponde, en procura de que las partes lo conozcan y puedan manifestar lo que a bien tengan frente a su contenido”. Hasta la fecha a pesar de haberse notificado su providencia de correr traslado y la advertencia que el despacho hace de que las partes conozcan su contenido, este no se ha dado a conocer.

Quiere decir, que el no poner en conocimiento el trabajo de partición para que mi representada pueda proponer objeciones como lo exige el numeral 1°. Del artículo 509 del CGP, si así lo considera, viola el derecho de defensa de mi representada, lo cual daría también lugar a la nulidad de la providencia que corre traslado y que estoy impugnando, puesto que el

termino de traslado de la partición ha empezado a correr sin que pueda haber ningún pronunciamiento sobre él, porque este no se ha puesto a disposición de la parte demandada violándose de esta manera, el debido proceso y el derecho que tiene la demandada a defenderse.

Por lo anterior pido que se revoque el auto que impugno para que se reponga y se ordene poner en conocimiento el trabajo partitivo.

El correo electrónico de mi representada es: doralilia.martinezc@gmail.com

El mío: maferch2@yahoo.com

Señor Juez, atentamente,

MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ